



Chubb Perú S.A Compañía de Seguros y Reaseguros
T. (511) 417-5000
Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402, San Isidro.
Lima, Perú

COM-CLA0012024

Lima, 15 de agosto de 2024

Señores
CRAC LOS ANDES
Presente.-

ASUNTO: Migración de Seguro de Multirriesgo

De nuestra consideración,

Mediante la presente comunicación le informamos que, a partir del **15 de agosto de 2024**, todos los seguros "Multirriesgo" que mantenía contratados con MAPFRE - póliza N°28011, migrarán a CHUBB PERU S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, siendo el **01 de octubre de 2024** la fecha en la que se hará efectiva la migración.

Al respecto, las condiciones del nuevo producto tendrán las siguientes modificaciones:

Deducibles del producto de Mapfre

Incendio y/o Explosión:

- Para créditos hasta S/ 2,000.00 (S/ 200.00)
- Para créditos mayores a S/. 2,000.00 (10% del monto indemnizable mínimo S/ 200.00)

Terremoto temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo y maremoto (tsunami) (10% del monto indemnizable, mínimo S/500).

Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo:

- Para prendas hasta S/10,000 (10% del monto indemnizable, mínimo S/500).
- Para prendas de más de S/10,000 hasta S/50,000 (10% del monto indemnizable, mínimo S/1000).
- Para prendas de más de S/50,000 (10% del monto indemnizable, mínimo S/2,000).

Otros riesgos de la naturaleza:

- Para prendas hasta S/10,000 (5% del monto indemnizable, mínimo S/500).
- Para prendas de más de S/10,000 hasta S/50,000 (5% del monto indemnizable, mínimo S/1000).
- Para prendas de más de S/50,000 (5% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,000).

Deducibles del nuevo producto de Chubb

Incendio y/o Rayo, Explosión:

- | | |
|-------------------------------|--|
| • Hasta S/10,000 | 10% del monto indemnizable, mínimo S/100 |
| • Entre S/10,001 Y S/1000,000 | 10% del monto indemnizable, mínimo S/500 |

Terrorismo y Riesgos Políticos:

10% del monto indemnizable

Terremoto y/o Riesgos de la naturaleza:

- | | |
|------------------------------|--|
| • Hasta S/10,000 | 10% del monto indemnizable, mínimo S/500 |
| • Entre S/10,001 y S/100,000 | 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500 |

Gastos Extras:

10% del monto indemnizable, mínimo S/200

Exclusiones del seguro de Mapfre



Chubb Perú S.A Compañía de Seguros y Reaseguros
T. (511) 417-5000
Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402, San Isidro.
Lima, Perú

- Las mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios.
- Maquinarias y equipos médicos.
- Equipos móviles, equipos de contratista.
- Todos aquellos bienes que son materia de otro tipo de préstamo (ejemplo: prendarios).
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos y Oleoductos.
- Edificios de más de 25 Pisos.
- Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, Criaderos de Peces).
- Fabricación de pinturas y/o tintes.

Exclusiones del seguro de Chubb

- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o culpa inexcusable o negligencia grave, del ASEGURADO o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.
- Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.
- Tampoco se cubren las pérdidas por: falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.
- El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.
- Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario.
- Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados: En el, o a las orillas del mar, río, lago o laguna /En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre / Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas, tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía
- Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.
- Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario

En el Anexo I de la presente comunicación estamos remitiendo un cuadro comparativo de las exclusiones de ambos productos.

Los términos y condiciones del nuevo seguro figuran en la Póliza N° 01-11452 del Seguro Multirriesgo / Póliza N° 01-11453 Seguro Domiciliario y también en la solicitud certificado que acredita su incorporación a este nuevo producto. Los documentos antes mencionados encuentran a su disposición en los siguientes canales:

CHUBB®

Chubb Perú S.A Compañía de Seguros y Reaseguros
T. (511) 417-5000
Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402, San Isidro.
Lima, Perú

Caja de Ahorro y Crédito Los Andes SA:

Atención al cliente Caja Los Andes: (051) 600-252

Presencialmente en sus oficinas

Página Web: <https://atencionalusuario.losandes.pe:9090/requerimiento/nuevorequerimientoweb>

Chubb Seguros Perú S.A.

Atencion.seguros@chubb.com

Atención al cliente Chubb: (51-1) 417-5000

Sin otro en particular,

Atentamente,

Firmado por:

65CD420CC5544F5...

Karem Zawadzki
A&H, PL & Life Vicepresident
Chubb Seguros Perú S.A.



Chubb Perú S.A Compañía de Seguros y Reaseguros
 T. (511) 417-5000
 Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402, San Isidro.
 Lima, Perú

ANEXO 1

Cuadro comparativo exclusiones de producto Mapfre y Productos Chubb

Exclusiones Mapfre	Exclusiones Chubb
Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.	Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO; relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y colecciones. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en Póliza como lugar del Seguro. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares, software y licencias, fórmulas de cualquier tipo, chips, y en general cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.
Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes y municiones.	
Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.	
Animales vivos, desmotadoras, combustibles derivados del petróleo.	Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza: <ul style="list-style-type: none"> • Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie, árboles, arbustos, plantas y prados • Animales vivos de cualquier tipo • Terrenos y/o tierras, • Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves de cualquier tipo.
Embarcaciones de cualquier tipo	
Plantaciones y cultivos en pie	
Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.	Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.
La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.	Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
Para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.	
Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no	
Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.	



Chubb Perú S.A Compañía de Seguros y Reaseguros
 T. (511) 417-5000
 Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402, San Isidro.
 Lima, Perú

<p>Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometido a procesos de calefacción o desecación.</p>	<p>Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada causados directamente por polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho, combustión espontánea, fermentación, vicio, propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad, corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción, o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la materia asegurada.</p>
<p>Pérdida o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo</p>	<p>Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada durante el proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.</p>
	<p>Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.</p>
	<p>Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión.</p>
	<p>Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.</p>
	<p>Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentran a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o del estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.</p>
	<p>Pérdidas o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio ASEGURADO, o que contiene la materia asegurada, se encuentra desocupado o deshabitado por más de 30 días consecutivos</p>
	<p>Pérdidas, o daños, o destrucción, o desperfectos causados por rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si quedarán cubiertas las pérdidas o daños causados a los demás bienes asegurados a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.</p>
	<p>Pérdidas, o daños, o destrucción, o desperfectos causados por rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si quedarán cubiertas las pérdidas o daños causados a los demás bienes asegurados a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.</p>
<p>Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, oleaje, tsunami y/o fuego subterráneo.</p>	
<p>Robo de bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo</p>	<p>Robo o intento de robo o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la materia asegurada, así ocurra antes o durante o después de un siniestro cubierto bajo esta Sección.</p>



Chubb Perú S.A Compañía de Seguros y Reaseguros
T. (511) 417-5000
Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402, San Isidro.
Lima, Perú

	Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Deshonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de: Personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del ASEGURADO, y/o personas que sean trabajadores del ASEGURADO, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho, o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO.
Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el Asegurado para aminorarlo o evitarlo.	Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de reparación definitiva amparada por la Póliza.